RESOLUCIÓN No. 6458 DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de selección competitivo con ESALES No. IDACO-CONV-ASOCI-002-2026"

EL GERENTE GENERAL (E) DEL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 372 del 2020, y el numeral 17.16 del Decreto Ordenanzal 411 de 2024,

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca - IDACO, el día 24 de agosto de 2026 de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del del Decreto 1082 de 2015 publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), www.colombiacompra.gov.co, la totalidad de documentos que integran el proceso de selección No. IDACO-CONV-ASOCI-002-2026, cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA Y UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR CERTIFICADA EN ALTA CALIDAD, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA EN CHINO MANDARÍN, DIRIGIDO A JÓVENES COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

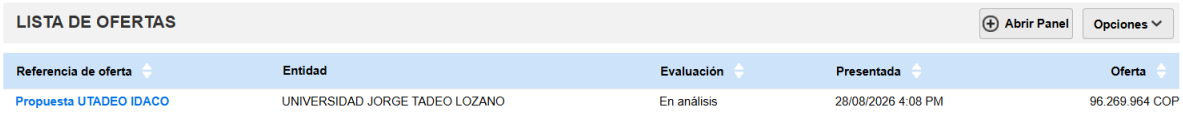
Que el presupuesto total oficial estimado para el convenio de asociación es por la suma de hasta: **NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($96.269.964) M/TE**., equivalente al 100 % del costo total del proyecto. Dicho monto incluye las tasas, costos y demás gastos directos e indirectos que se generen para su ejecución. **I)** El IDACO realizará un aporte en dinero del 70% del valor del convenio, el cual corresponde a la suma de hasta **SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($67.388.974,8). II)** La ESAL realizará un aporte en especie del 30% del valor del convenio correspondiente a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($28.880.989,2).**

Que el presupuesto oficial del convenio se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS- 2026000479 del 10 de agosto de 2026.

Que, durante el plazo establecido para efectuar observaciones, el IDACO encontró procedente publicar los formatos n.º 1, 2 y 3 mencionados en los documentos del proceso y estimó pertinente modificar el cronograma en el sentido de ampliar el plazo de cierre del proceso propendiendo por la la pluralidad de oferentes, por lo cual, suscribió la Adenda No. 1 en la Plataforma Secop II.

Que el día 28 de agosto de 2026, se cerró el proceso de selección y de acuerdo con la lista de ofertas,

se recibió una (1) propuesta, así:



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Propuesta UTADEO IDACO	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO	En análisis	28/08/2026 4:08 PM	96.269.964 COP

Que, de conformidad con el cronograma del proceso competitivo, se realizó la evaluación por parte del comité evaluador, la cual fue publicada el día 31 de agosto de 2026, en el portal web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co., en cuya ocasión le fue requerido al proponente la subsanación de requisitos jurídicos y técnicos habilitantes dentro del término de traslado del informe.

Que, el día 01 de septiembre de 2026 la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO subsanó los documentos y requisitos habilitantes, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la convocatoria pública y demás documentos del proceso de selección.

Que, en virtud de lo expuesto, el Comité Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto (E), adjudicar a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO identificada con el NIT 860.006.848-6, el proceso competitivo No. IDACO-CONV-ASOCI-002-2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar el proceso competitivo No. IDACO-CONV-ASOCI-002-2026, cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA Y UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR CERTIFICADA EN ALTA CALIDAD, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA EN CHINO MANDARÍN, DIRIGIDO A JÓVENES COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA",* a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO, identificada con NIT 860.006.848-6, representada legalmente por FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.337.350 por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($96.269.964),** equivalente al 100 % del costo total del proyecto. Dicho monto incluye las tasas, costos y demás gastos directos e indirectos que se generen para su ejecución. I. El IDACO realizará un aporte en dinero del 70% del valor del convenio, el cual corresponde a la suma de hasta **SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 67.388.974,8).** Los aportes del IDACO se encuentran amparados mediante el Certificado de Disponibilidad No. **DIS-2026000479 del 10 de agosto de 2026 II.** La ESAL realizará un aporte en especie del 30% del valor del convenio correspondiente a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($28.880.989,2).**

ARTÍCULO 2. Notifíquese al proponente seleccionado el presente acto administrativo y

comuníquese a los interesados a través de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el dos (2) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

LINO ROBERTO POMBO TORRES
GERENTE GENERAL (E)

Elaboró: Laura Guerrero – Contratista
Revisó: Luis Fdo. Hernández S. –Contratista